

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En La Frontera, a 21 de mayo de 2013.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.-
V.º B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

LA GUANCHA

ANUNCIO

8954**6132**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14.03.2013, la Modificación de la Ordenanza nº 34, reguladora del precio público por la prestación del servicio público de Escuela Infantil, y transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la misma, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal aprobación ha adquirido el carácter de definitiva, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del indicado texto reglamentario se hace público el texto íntegro de la mencionada ordenanza:

Ordenanza nº 34, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de

5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento puede establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su redacción dada tras la Ley 25/1998, de 13 de julio, y por lo preceptuado en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Artículo 2º. Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público, la prestación del servicio de Escuela Infantil en este término municipal, entendiéndose por tal, el atendimiento de los menores con edades comprendidas entre los cuatro meses y los cuatro años, todo ello de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior que regula el funcionamiento y organización de la citada Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos o contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil.

Se entiende como beneficiario la persona o personas que ostenten la patria potestad o tutela legal de los infantes inscritos en la referida Escuela Infantil.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente aquellas personas, que sin estar incluidos en el apartado anterior, tengan a su cuidado los expresados infantes o hayan solicitado la inscripción de los mismos a este servicio municipal.

Artículo 4º. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto del mismo.

La obligación de contribuir se extinguirá:

1. De oficio, cuando por determinadas circunstancias, sea imposible la prestación del servicio al beneficiario (defunción, traslados de residencia, inclusión en la enseñanza reglada).



2. A instancia de parte, cuando el sujeto pasivo solicite la baja del servicio. Para que la baja tenga efectividad económica requerirá un preaviso de 15 días naturales con anterioridad al devengo de la mensualidad siguiente.

La escuela infantil permanecerá abierta todo el año, estableciéndose los turnos de vacaciones y sustituciones necesarios para el personal.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

Prevía solicitud del sujeto pasivo, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

A partir del segundo hijo y posteriores inscritos en la Escuela Infantil se concede una bonificación del 50% de la matrícula y 10% de las tarifas.

Por cada uno de los menores inscritos en la Escuela Infantil se concede las siguientes bonificaciones:

- Un 50% si la Renta Mensual de la Unidad Familiar -en adelante R.M.U.F.-, no supera el 75% del IPREM.

- Un 30% si la R.M.U.F. oscila entre el 75% y 100% del IMPREM

- Un 15% si la R.M.U.F. oscila entre el 100% y el 120% del IPREM.

La incorporación a la Escuela Infantil en el último trimestre del curso escolar, y siempre que se confirme la incorporación en el siguiente curso, lleva aparejada una bonificación del 50% de la matrícula.

Asimismo se concede una bonificación del 50% de la tarifa para los usuarios que permanezcan de baja por enfermedad o vacaciones por tiempo igual o superior 30 días naturales.

No se reconoce otras exenciones o beneficios fiscales, salvo los derivados de la aplicación de los Tratados o Convenios Internacionales, y a salvo también de aquellos casos de extrema necesidad que se determinarán desde el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por unidad familiar:

1. En caso de matrimonios, los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos menores de 18 años, excepto los que vivan independientemente de los padres con consentimiento de éstos.

2. En los demás supuestos: las parejas de hecho; el padre/madre soltero/a; viudo/a; divorciado/a; separado/a legalmente y los hijos menores de 18 años, excepto los que vivan independientemente de los padres con consentimiento de aquellos.

A los efectos de la propia Ordenanza se entenderá por Renta Mensual de la Unidad Familiar la resultante de sumar el total de los ingresos brutos que la unidad familiar obtenga mensualmente incluyendo la prorrata de las pagas extraordinarias si se obtuvieran de cada uno de los miembros de la unidad que perciba retribuciones por trabajo personal, pensiones públicas, prestaciones por desempleo; ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta procedente del propio matrimonio.

Artículo 6º. Normas de gestión.

1. Tanto la prestación del servicio como las bonificaciones tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitado por los interesados, mediante la oportuna solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

2. El pago del precio público se realizará con carácter mensual, dentro de los diez primeros días de cada mes tras la fecha de iniciación del servicio, mediante ingreso en la cuenta corriente designada al efecto por este Ayuntamiento.

3. El impago de dos mensualidades consecutivas o tres acumuladas a lo largo de un año, será causa de baja en la plaza concedida, sin perjuicio de que las deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

4. La inasistencia del menor a la Escuela no exime del pago de la tarifa mensual que corresponda.

Artículo 7º. Régimen de prestación.

a) En caso de existir más solicitudes que plazas disponibles éstas serán atendidas por riguroso orden de presentación; salvo en aquellos casos en que concurren especiales circunstancias de carácter socio-económico y laboral, en las cuales podrá alterarse el orden de ingreso por el órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.



b) En todo caso tendrán preferencia las solicitudes presentadas por vecinos de este municipio.

Artículo 8º. Cuota tributaria.

Consiste en la cantidad resultante de aplicar las tarifas siguientes:

- Matrícula: 60,00 euros (se abonará al comienzo del curso o en el momento de incorporarse).

- Tarifa 1ª, mensual por infante a 8 hora: 110,00 euros.

- Tarifa 2ª, mensual por infante a 9 horas: 125,00 euros.

- Tarifa 3ª mensual por infante a 10 horas: 140,00 euros.

- Tarifa 4ª mensual por infante a 11 horas: 150,00 euros.

- Tarifa hora extra: 1,00 euros.

- Almuerzo, siendo obligatorio en el caso de permanencia en la escuela infantil en jornadas de cuatro horas o más: 3,00 euros/día.

- Desayuno: 1,00 euros/día.

- Merienda: 1,00 euros/día.

- Tomas de los lactantes: 2,00 euros/día.

Artículo 9º. Sanciones.

Se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones en la aplicación del precio público:

1. Se consideran infracciones muy graves, sancionables con una multa punitaria fija de 500,00 euros, las previstas en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2. Se consideran infracciones graves, sancionables con multa pecuniaria fija de 300,00 euros, el falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica de las personas obligadas al pago del precio público que hubiera sido determinante para la admisión del alumno o supusiera una mayor bonificación de la que debiera corresponder, todo ello sin

perjuicio de las liquidaciones complementarias que pudieran derivarse.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Guancha, a 15 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

8955**6255**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 08/2013, en la modalidad de crédito extraordinario para la concesión directa de subvenciones a entidades deportivas.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen los expedientes al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Estos expedientes se entenderán definitivamente aprobados, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 24 de mayo de 2013.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

